



Resolución Directoral N° 100 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 31 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 1468-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP e Informe Técnico N° 096-2019/BJCS de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Memorando N° 3361-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 296-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad";

Que, bajo dicho marco normativo, el 25 de octubre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el PSI) y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Algarrobal (en adelante, el NER), suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 011-2018-PSI- NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL ALGARROBAL, en mérito del cual, el PSI otorgó a favor del NER el financiamiento para la ejecución de la intervención de la "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Algarrobal, distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura", cuyo presupuesto referencial es el siguiente:

Componente	Presupuesto referencial S/
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 75,887.49
Ejecución de obra	S/ 1'319,467.29
Supervisión de obra	S/ 175,340.84
TOTAL	S/ 1'570,695.62

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", así como la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción"; por su parte, al PSI le corresponde-



aprobar el Expediente Técnico y los desembolsos del financiamiento de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Tercera del referido convenio;

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el Anexo 09 de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo que debe contar el expediente técnico;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2018, el NER y NEVADA EJECUTORES Y CONSULTORES SRL suscribieron el Contrato N° 002-2018-NER CANAL ALGARROBAL, para la contratación del servicio de Supervisión para la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra, por el monto de S/ 168,000.00 Soles;

Que, con fecha 29 de enero de 2019, el NER y el Ing. José Carlos Rivas Saavedra suscribieron el Contrato N° 001-2019-NER CANAL ALGARROBAL, para la prestación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de la intervención, por el monto de S/ 75,000.00 Soles;

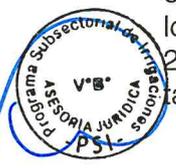
Que, con Carta N° 011-2019 NER de fecha 26.Feb.2019 el Presidente del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Algarrobal, Diómedes Saavedra Lima, remite a la Oficina de Gestión Zonal Piura (OGZP) el Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Algarrobal – Distrito Las Lomas, Provincia de Piura, Departamento de Piura", con Código Único 2425695, para la continuidad del trámite, siendo remitida por la Oficina de Gestión Zonal Piura a la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego del PSI mediante el Memorando N° 000106-2019-MINAGRI-PSI-OGZP recibido el 18 de marzo de 2019, adjuntando también la Carta N° 0013-2019/KMCS-VEEDOR-NER-PSI de fecha 04 de Marzo del 2019 del Evaluador PSI, Ing. Kelvin Manuel Córdova Salazar para continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante Memoranda Nos. 1813-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 29 de marzo de 2019 y 2047-2019-MINAGRI-PSI-DIR del 09 de abril de 2019, el Director de la Dirección de Infraestructura y Riego, pone de conocimiento al Jefe Zonal de la OGZP las observaciones al Expediente Técnico, para que se realicen las gestiones necesarias ante El NER, adjuntando el Informe N° 835-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe Técnico N° 063-2019/BJCS así como el Informe N° 941-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe Técnico N° 65-2019/BJCS, respectivamente;



Que, mediante Memoranda Nos.000155-2019-MINAGRI-PSI-OGZP recibido el 12 de abril de 2019 y 000169-2019-MINAGRI-PSI-OGZP del 16 de abril de 2019, el Jefe Zonal de la Oficina de Gestión Zonal Piura, traslada a sede el levantamiento de las observaciones del expediente técnico;



Que, mediante correo electrónico del 23.Abr.2019 la evaluadora de la OEP comunica al Jefe Zonal de la OGZP que persisten las observaciones al levantamiento de observaciones remitidas por el NER mediante Carta N° 014-2019-NER 15.Abr.2019, por lo cual se solicita a la Jefatura Zonal poner de conocimiento el Informe Técnico N° 077-2019/BJCS (23.Abr.2019) a El NER para la subsanación respectiva. Sin perjuicio a que, también se notifica al Proyectista y Supervisor por el mismo medio;



Resolución Directoral N° 100 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Memorando N° 2491-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 24 de abril de 2019 el Director de la DIR comunica al Jefe Zonal de la OGZP, la Conformidad al Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, Estudio Ambiental y PROMA de la intervención del asunto, a fin que realice las gestiones necesarias ante El NER, adjuntando para ello el Informe N° 1111-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP (23.Abr.2019) e Informe Técnico N° 075-2019/BJCS (23.Abr.2019), para la continuidad del trámite;

Que, mediante Memorando N° 000189-2019-MINAGRI-PSI-OGZP de fecha 29 de abril de 2019, el Jefe Zonal de la Oficina de Gestión Zonal Piura, en atención a la Carta N° 0024-2019/KMCS-VEEEDOR-NER-PSI, remite a sede la Carta N° 012-2019-ING.JCRS del proyectista en la que da cuenta del levantamiento de observaciones al levantamiento de observaciones del expediente técnico de la intervención del asunto;

Que, mediante Memorando N° 2712-2019-MINAGRI-PSI-DIR del 02 de mayo de 2019 el Director de la DIR remite el Informe N° 1189-2019-MNAGRI-PSI-DIR/OEP (30 de abril de 2019) e Informe Técnico N° 078 y N° 077-2019/BJCS a la OGZP a fin que notifique a El NER las observaciones al levantamiento de observaciones al Expediente Técnico, para que sean subsanadas en un plazo de 02 días hábiles y cumplan con remitir el Expediente Técnico acorde a la documentación solicitada mediante Anexo 09, de la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de Intervenciones de Infraestructura de Riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción aprobada con R.D. N° 285-2018-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 17 de mayo de 2019, quien suscribe recibió el Memorando N° 000223-2019-MINAGRI-PSI-OGZP del 13 de mayo de 2019 del Jefe Zonal de la Oficina de Gestión Zonal Piura, quien traslada el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico presentado por El NER mediante Carta N° 016-2019 NER (08 de mayo de 2019), adjuntando 01 original y 02 copias del Expediente Técnico para la continuidad del trámite;

Que, de acuerdo a lo señalado y conforme al Memorando N° 3361-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de la Dirección de Infraestructura de Riego, Informe N° 1468-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP e Informe Técnico N° 096-2019/BJCS, del Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos y del Evaluador de Estudios y Proyectos, respectivamente, se desprende lo siguiente:

“(…)

v. CONCLUSIONES

(…)

- Se realizó la revisión del Expediente Técnico de la intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Algarrobal, distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura”, teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Anexo 09: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva “Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de



riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción” aprobada con R.D. N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 404-2018-MINAGRI-PSI.

- Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Algarrobal a través del Consultor JOSÉ CARLOS RIVAS SAAVEDRA y considerando que el mismo cuenta con la Conformidad de la empresa Supervisora Nevada Ejecutores y Consultores S.R.L., representado por el Ing. NEISSER WANDER VALLEJOS DÁVILA, el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva antes mencionada, recomendando su aprobación. (...)
- Mediante Memorando 2491-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 24.Abr.2019 el Director de la DIR comunica al Jefe Zonal de la OGZP, la Conformidad al Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, Estudio Ambiental y PROMA del proyecto del asunto (...)
- El monto total de la inversión asciende a **S/ 1,562,467.28** (Un Millón Quinientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 28/100 Soles), cuyo desagregado se detalla:

**Cuadro N° 23
RESUMEN DE COSTO DEL PROYECTO**

ITEM	DESCRIPCION	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO
1	Costo Directo	1,205,879.35
2	Gastos Generales	113,587.93
Costo Total		1,319,467.28
3	Elaboración del expediente Técnico	75,000.00
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	168,000.00
Presupuesto Total Inversión		1,562,467.28

(*) LOS MONTOS CONSIDERAN EL IGV.

(...)

- El Presupuesto Total de la Inversión del Expediente Técnico ha disminuido en **S/ 8,228.34** equivalente al **-0.52 % respecto al presupuesto del Convenio**. Las modificaciones en los montos del presupuesto del Expediente Técnico no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención, respecto al Convenio N° 011-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Algarrobal, ni respecto a la FICHA FUR.
- Existe una variación del monto del Costo Directo de S/ 1'189,797.78 (Según Convenio) a S/ 1'205,879.35 (Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio N° 011-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Algarrobal, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados y precios de mercado, considerando la ejecución de nuevas partidas como es el caso del desarenador, pontones vehiculares y canal de purga, siendo necesario su ejecución para garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica y que son concordantes con los parámetros de diseño establecido en el proyecto. En consecuencia el precio del costo de la ejecución de obra sufrió un incremento de S/ 16,081.57 equivalente al 1.35%, respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.
- Existe una variación del monto de los Gastos Generales de S/ 129,669.51 (Según Convenio) a S/ 113,587.93 (Expediente Técnico), equivalente a - S/ 16,081.58 debió al





Resolución Directoral N° 100 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

sinceramiento de los montos del personal, equipos y otros gastos que va ser ejecutado por el Contratista en la ejecución de la obra.

- Existe una variación del monto de la Elaboración del Expediente Técnico de S/ 75,887.49 (según Convenio) a S/ 75,000.00 (Expediente Técnico), debido a que el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Algarrobal; realizó el proceso de selección para contratar al Proyectista, en el cual el postor ganador para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico – José Carlos Rivas Saavedra, ofertó un monto menor a lo estipulado en el Convenio, teniendo una variación del -1.17% del costo señalado en el Convenio.
- Existe una variación del monto de la Supervisión de Obra de S/ 175,340.84 (según Convenio) a S/ 168,000.00 (Expediente Técnico), debido a que el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Algarrobal; realizó el proceso de selección para contratar al Supervisor; en el cual el postor ganador para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra, empresa NEVADA EJECUTORES Y CONSULTORES S.R.L., ofertó un monto menor a lo estipulado en el Convenio, teniendo una variación del -4.19% del costo señalado en el Convenio (...)
- Las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 011-2018/PSI- Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Algarrobal, debido a que se está detallando para mejor entendimiento de las estructuras que conforman la captación, toda vez que el FUR contiene información general sin presentar detalles que son considerados en el estudio definitivo, permitiendo cumplir con el alcance y finalidad del Convenio.
- Los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- El plazo de la ejecución de la intervención “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Algarrobal, distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura”, es de 60 días calendario.
- De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde señala que: “El Consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional en arqueología”, el consultor ha procedido a elaborar el PROMA, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico. Asimismo, una vez conocido al ganador de la Buena Pro de la obra para la reconstrucción con cambios la Entidad comunicará al Ministerio de Cultura el inicio de la ejecución de obra para el



acompañamiento arqueológico respectivo, acorde a lo señalado en el Artículo 25° de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354.

- Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR. (...)"

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 296-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Algarrobal, distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, modificada por Decreto legislativo N° 1354 y la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral 042-20194-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Algarrobal, distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura", cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 1'319,467.28 Soles, por el plazo de ejecución de 60 días calendario; el mismo que consta de 3 tomos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Costo total de Inversión para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Algarrobal, distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura", es de S/ 1'562,467.28 Soles distribuido de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO
1	Costo Directo	1,205,879.35
2	Gastos Generales	113,587.93
Costo Total		1,319,467.28
3	Elaboración del Expediente Técnico	75,000.00
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	168,000.00
Presupuesto Total Inversión		1,562,467.28





Resolución Directoral N° 100 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Artículo Tercero.- Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Quinto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención *"Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Algarrobal, distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura"*:

"(...)

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

Dice:

Por efecto del Fenómeno El Niño Costero 2017 la Infraestructura de Captación y Conducción sufrieron deterioro, socavamiento y destrucción de algunos componentes, quedando el sistema afectado en 50 ml de Muro de Apoyo de Captación, 1000 ml de Canal de Conducción, 05 Tomas Laterales, 03 Pases Peatonales de Concreto Armado, 12 Pases de Quebrada de Concreto Armado, 50 ml de Muro de Contención y 3 Puentes Vehiculares de Concreto Armado. Población Afectada y Objetivo: 72 familias y 94 ha de cultivo.

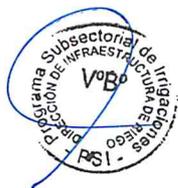
Debe decir:

La captación del canal Algarrobal fue afectada por el Fenómeno del Niño Costero, cuyo incremento del caudal originó socavación y destrucción de algunos componentes, quedando el sistema afectado en 50 ml de Muro de mampostería, 1000 ml de Canal de Conducción, 05 Tomas Laterales, 03 Pases Peatonales de Concreto Armado, 12 Pases de Quebrada de Concreto Armado, 50 ml de Muro de Contención y 3 Puentes Vehiculares de Concreto Armado. Población Afectada y Objetivo: 67 usuarios y 90 Ha de cultivo.

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	- Rehabilitación muro de apoyo del canal de captación en 50 ml. - Rehabilitación de canal de conducción 1.00 Km. - Obras de arte (Tomas laterales 05; Pases de quebradas 10 de L=15m y Muro de contención 02 un de 20 m, 01 un de 30 m, Alcantarilla 03 un.)



Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	<ul style="list-style-type: none"> - Revestimiento de Canal L=1000m de canal de sección rectangular y trapezoidal concreto F'c=175/Kg/cm2. - Reforzamiento de 50m. de muro de mampostería existente. - Tomas laterales 05 unidades. - Construcción de 03 Pontones Vehiculares. - 02 Muros de Contención de L=24m. - 05 Pases de quebradas. - Desarenador L=45m. - Construcción de canal de purga L=4.00m. - Construcción de tapas de concreto en canal L=6.00 m.

B.1 Costos esperados de la IRI

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1'449,792.00
	Expediente Técnico	84,994.00
	Supervisión	210,409.00
TOTAL		1'745,195.00

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1'319,467.28
	Expediente Técnico	75,000.00
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	168,000.00
TOTAL		1'562,467.28



B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	L/S	620.00
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1





Resolución Directoral N° 100 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	UND	1
	Expediente Técnico	UND	1
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	UND	1

B.3 Modalidad de Ejecución Prevista

Cuadro N° 22

Dice:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONCURSO OFERTA

Debe decir:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR



Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Algarrobal, al Supervisor, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

